



*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

**ACUERDO REGIONAL N° 337-2016-GRP-CRP**

Puno, 16 de noviembre del 2016

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Puno, el día diez de noviembre del año dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

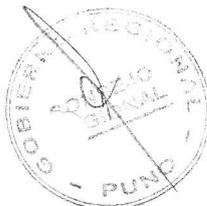
Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 10, numeral 2 literal a) de la Ley N° 27867, señala que son competencias compartidas la educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primario, secundario y superior no universitario, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo, concordante con el artículo 47 literal m) del mismo cuerpo normativo, que establece funciones en materia de educación Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los gobiernos locales

Que, de conformidad a la Ordenanza Regional N° 011-2009, la Dirección Regional de Educación Regional de Puno, es un órgano especializado del Gobierno Regional de Puno, encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación.

Que, en el ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno, existen una serie de dificultades y problemas de carácter administrativo que no permiten el desarrollo institucional acorde con las exigencias actuales de modernización, simplificación, transparencia, eficiencia, eficacia y celeridad en las acciones tanto de servicio de calidad de la educación como servicio oportuno al ciudadano.



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Melanio A. Rivas Enriquez  
SECRETARIO TÉCNICO DEL  
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Melitio A. Rivas Enriquez  
SECRETARIO TECNICO DEL  
CONSEJO REGIONAL

Que, de conformidad al artículo 78° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario; en consecuencia, es necesario que la Dirección Regional de Educación Puno, efectúe las acciones en materia de Recursos Humanos de carácter administrativo, en el marco de las normas legales y administrativas vigentes sobre rotación de personal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR;** a la Dirección Regional de Educación Puno, para que efectúe la Rotación del Personal Administrativo; tanto en la sede regional como en las Unidades de Gestión Educativa Local – UGELs; de acuerdo al perfil profesional, técnico y auxiliar, establecidos en los Manuales de Organización y Funciones de cada entidad, en un plazo de sesenta (60) días calendario de publicado el presente Acuerdo Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER;** que la Dirección Regional de Educación Puno, elabore y apruebe la Directiva Regional de Rotación de Personal Administrativo, en el marco de las disposiciones legales administrativas existentes sobre el particular, dando cuenta al Consejo Regional y al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario la Rotación de Personal Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO

  
ELISBAN CALCINA GONZALES  
CONSEJERO DELEGADO